

PROCEDIMIENTO	RJ002	Resolución Recurso de Reposición
<b>objeto</b>	Las resoluciones y actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, cuando pongan fin a la vía administrativa.	
<b>normativa aplicable</b>	Artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común	
<b>órgano gestor del expediente</b>	Concejalía respectiva en función de la materia	
<b>plazo máximo de resolución y notificación</b>	Un mes	
<b>efectos del silencio administrativo</b>	Desestimación de las pretensiones de los interesados	
<b>Instructor del procedimiento</b>	Responsable que se designe al efecto por la Concejalía que corresponda	
<b>trámites y requisitos exigidos</b>	nº	denominación
	1.-	Audiencia a los interesados cuando haya de tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario se pondrá de manifiesto este a los interesados para que en un periodo de tiempo no inferior a diez días ni superior a quince formulen las alegaciones y presenten los documentos o justificantes que estimen procedentes Si hubiera otros interesados se les dará, en todo caso, traslado del recurso para que en el periodo antes citado, aleguen cuanto estimen procedente Propuesta de Resolución de resolución del recurso, proponiendo la estimación en todo o en parte o desestimación de las pretensiones formuladas en el mismo o la declaración de inadmisión
	2.-	

<b>[en su caso]: documentación necesaria a presentar por interesados</b>	documento	ref. a trámite:
<b>[en su caso]: modelos normalizados</b>	Ref. modelos normalizados de solicitud:	
	Otros:	
<b>órgano competente para resolver</b>	El órgano que dictó el acto recurrido	

**Observaciones:** Plazo para interponer el recurso:

- Un mes si el acto recurrido fuera expreso.
- Tres meses si el acto recurrido no es expreso